

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Nosotros, **ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, de este domicilio, con identidad número 0801-1959-05180, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 43-2018 de fecha 31 de enero de 2018, y facultado para realizar este tipo de actos, quien actúa en condición personal que en lo sucesivo se denominara "LA SEN" por una parte y por la otra el Señor **ROMMEL GERARDO LOPEZ FAJARDO**, hondureño, mayor de edad, con identidad número 0401-1973-00567, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD**, constituida mediante Escritura Publica No. 960, autorizada ante los oficios del Notario Francisco Alberto Bocanegra Deras con exequatur No. 1493 y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Departamento de Ocotepeque bajo el No. 79 tomo 40, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATISTA**" quienes manifestando contar con facultades suficientes para otorgar el presente instrumento y estando en el libre ejercicio de sus derechos civiles, convienen en celebrar como al efecto celebran la presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA**, mismo que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: 1) Documento de Licitación "Licitación Privada Nacional No. SEN-LPrIN-001-2021; 2) Acta de Apertura de Ofertas Licitación Privada Nacional No. SEN-LPrIN-001-2021; 3) Acta de Evaluación y Recomendación Licitación Pública Nacional No. SEN-LPrIN-001-2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones según los cuales LA CONTRATISTA prestará los servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de LA SEN en las localidades descritas y enumeradas en el pliego de condiciones del proceso de licitación, en el cual se especifican las condiciones generales de contratación para cubrir las necesidades de las localidades donde se prestará el servicio, mismo que forma parte integrante del presente contrato, así como la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA.

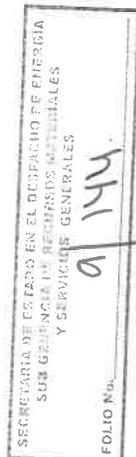
CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato será con fondos Nacionales de la Tesorería General de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La "SEN" pagará a LA CONTRATISTA un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 75 /100 (L.582,135.75)**, dichas cantidades incluyen el quince por ciento (15%) del impuesto sobre ventas y los pagos se realizarán en cuotas mensuales de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 75 /100 (L.64,681.75)** en atención a la facturación emitida por LA CONTRATISTA, en relación con el monto total ofertado. El pago mensual deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de servicio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo del presente contrato será por el término de nueve (9) meses, contados a partir del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a: a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el ACUERDO NÚMERO 0771-2005 publicado el 18 de junio de 2005 en La Gaceta, por la

Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia Kielsa
Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tel: +(504) 2232-8500 al 8529



Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, conocido como: "*REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y GRUPOS INTERNOS DE SEGURIDAD*", principalmente lo establecido en los artículos 4, 33, 43 numerales 1) 2) Y 3), 46, 47, 48, 49, 51, 53 Y 63; b) Garantizar la seguridad y vigilancia que se prestará de acuerdo con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación que originó la adjudicación del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo; c) Proporcionar a sus empleados, responsables del servicio de seguridad y vigilancia, el material, armamento autorizado acorde con ley, equipo y uniformes con el fin de cumplir a cabalidad con las obligaciones encomendadas; d) El servicio de seguridad y vigilancia se prestará durante la vigencia de este contrato en forma consecutiva e ininterrumpida, incluso los días feriados o festivos locales o nacionales; e) Supervisar constantemente la moral, ética y comportamiento del personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia; f) Se compromete a entrenar al personal en forma permanente para cumplir con las responsabilidades y obligaciones contraídas con LA SEN; g) LA CONTRATISTA se obliga a restituir todos los objetos de cualquier naturaleza que se hayan extraviado o dañado por acciones u omisiones de sus elementos de seguridad o por terceras personas, sustituyendo o pagando el valor que corresponda y, en definitiva, responder por la pérdida total de los bienes de LA SEN que sean objeto de custodia y responsabilidad de LA CONTRATISTA h) Presentar a LA SEN, cinco (5) días antes de que se inicie el mes, la programación de las personas que van a ocupar cada puesto durante el mes siguiente; i) Llevar puntual y diariamente un libro de las novedades ocurridas si existieren y presentarlo a LA SEN cuando así se requiera; j) Todas las obligaciones laborales y sociales derivadas del contrato son de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA, por lo que en este acto exonera de cualquier responsabilidad a LA SEN; k) cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas y contenidas en el pliego de condiciones de la licitación que originó la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ÁREAS DE LA SEN RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, MONITOREO y SUPERVISIÓN: La administración, control, monitoreo y supervisión del presente contrato funcionará según los lineamientos gerenciales de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

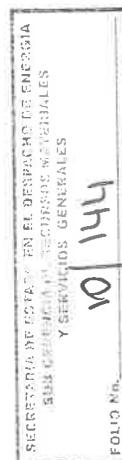
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA SEN: a) Pagar a LA CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en concepto de servicios de seguridad y vigilancia.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTRATACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal contratado para realizar las actividades descritas en las OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA será por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, quien asume todas las responsabilidades correspondientes y exonera de las misma a "LA SEN".

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se obliga a presentar una garantía de cumplimiento de contrato emitida por un banco o aseguradora reconocido y acreditado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), conforme al alcance y forma indicada en los Pliegos de Condiciones que origina el presente contrato, específicamente la cláusula 44 "Garantía de Cumplimiento de Contrato", en relación con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: La SEN no asumirá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare entre

Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia Kielsa
Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tel: +(504) 2232-8500 al 8529



personal contratado por LA CONTRATISTA Y ésta, será responsabilidad de la misma, debiendo atender todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualquier otro aspecto que provenga de la relación obrero-patronal, entre LA CONTRATISTA Y sus empleados o por aplicación de leyes laborales de previsión o seguridad social, sin descuidar en ningún momento los servicios contratados por LA SEN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LA SEN tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Dicha prerrogativa se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere LA CONTRATISTA, según lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LA CONTRATISTA deberá prestar los servicios de seguridad y vigilancia durante el período contratado, según las condiciones establecidas y contenidas en el pliego de condiciones que originó la suscripción del presente contrato, en el cual se especifican las condiciones generales de contratación para cubrir las necesidades de las localidades donde se prestará el servicio sin ninguna interrupción y con la cantidad de elementos indicados en los pliegos de condiciones y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, aun los domingos, días feriados o festivos locales o nacionales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LAS PARTES no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor lo instaurado en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni subcontratados, sin el consentimiento expreso por escrito de LA SEN, en atención a la normativa nacional vigente.- En caso de una subcontratación expresamente autorizada, LA CONTRATISTA seguirá siendo directamente la responsable frente a LA SEN por el cumplimiento del contrato, situación que se regulará por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

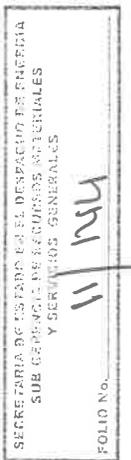
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes acuerdan resolver sus diferencias en primer término mediante un arreglo amigable y directo, nombrando de ser necesario comisiones especiales para este efecto. -

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - JURISDICCION APLICABLE: Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir por la interpretación, aplicación del presente contrato, deberá ser resuelto según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, que se encuentra establecido en el Decreto N° 266-2013.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULAS DE INTEGRALIDAD. - Ambas partes aceptan expresamente que lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en fecha 23 de agosto del 2013 en La Gaceta, forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES: Además de lo anterior, forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta financiera y oferta técnica presentada por LA CONTRATISTA, en la cual se incluyen los requerimientos indispensables para la efectiva prestación de los servicios; b) Escritura Pública contentiva del instrumento de constitución de LA CONTRATISTA, y el Poder

Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia Kielsa
Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tel: +(504) 2232-8500 al 8529



de Representación respectivo; c) Pliego de condiciones de la licitación que originó las suscripción del presente contrato; d) Todos los demás documentos que han dado origen a la presente contratación y son inherentes al mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN: Ambas partes declaran que es cierto lo prescrito en las cláusulas que anteceden y aceptan en su totalidad el contenido de las mismas, en fe de lo cual firman, por duplicado, para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Roberto A. Ordoñez Wolfovich
ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH
EL CONTRATISTA/SECRETARÍA
DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ENERGÍA



Romel Gerardo López Fajardo
ROMEL GERARDO LÓPEZ FAJARDO
EL CONTRATISTA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA
SUB GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
FOLIO N.º. 12/140